

mal, específica, y expresada derogación, y una vez q. portha  
R. Orden no se determina la persona, en cuyo poder  
aían de entax los efectos, bienes, y productos de los mor  
tuarios, y abintestatos por vía de Deposito, q. necessiam<sup>e</sup>  
se hade verificax, ni se le quita â este tribunal la fa  
cultad de nombrax la persona q. le paxerza combeniente,  
como lo ha practicado hasta aqui; no ai duda q. sobre este  
particular no se debe hacex novedad, ni ai terminos habi  
les para q. con el pretexto de la citada R. O. n. se quiera d<sup>e</sup>  
putax â este tribunal las facultades, q. se expresan, y q. ten  
gan efecto sus determinaciones, y despacho: Por todo lo qual:  
A. V. S. Y. pido, y suplico, q. habiendo por debuelto el referido  
titulo, se sirva en vista de las dilix. puestas asu continuaz.  
mandax q. se libre el despacho necesario dirigido al con  
cejo, Justicia, y Regim.º de la d.º de Necla, para que sin em  
barax de la R. orden de nuebe de Octubre de setec.º sesenta y  
seis, aían, y tengan a mi p.º portal depositario de la d.º cu  
zada, mortuarios, y abintestatos, guardando, y haciendo q.  
se le obxerben todas las honrras, prerrogativas, y esençiones,  
q. se prebieren, y mandan en el citado titulo, q. llebo del  
buelto, bajo las multas, y aperebim.º q. fuesen del agrado  
del N. S. Y. para todo lo qual hago el pedim.º mas util con el de  
Justicia d.º, y para ello de.º d.º Manuel Anrich, y Mon  
tanaro= Santiago Rodriguez: Ten vista de la peticion  
inserta hemos acordado por decreto de diez, y ocho de este mes  
expedir la presente nra. carta, y provision: Por la qual os man  
damos â vos la Justicia, Rex.º capitulax, y Ayuntamiento de la  
Villa de Necla, q. siendo con ella requerido, por parte del men  
cionado D.º Damian Santa, y Dian Vecino de ella, y sin embar  
q. de la respuesta q. diereis en tres de Julio de este año de  
la fha. a la presentacion q. se vos hizo del titulo por Nos li  
brado en veinte, y uno de Julio de mill setec.º sesenta, y seis al  
referido D.º Damian Santa, y Dian leguardeis, y cumplais  
segun su tenor, con aperebim.º q. de lo contrario se pro